

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CONVENIO ESPECÍFICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C.D. MARCO LOYA DEISTER, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CENTRO EMPRESARIAL DE HIDALGO DEL PARRAL CHIHUAHUA. A.P., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "COPARMEX PARRAL"; Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTORA LA DRA. ANNA ELIZABETH CHAVEZ MATA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "UTP", EN LO SUCESIVO ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" RESPECTIVAMENTE, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DE "UTP", A TRAVÉS DE SU RECTORA:

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Chihuahua, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en el Municipio de Parral, Chihuahua, creado mediante Decreto No. 583/2011 I P.O., en el cual se expide la Ley de la Universidad Tecnológica de Parral, el 19 de diciembre del 2011.
- 1.2 Que conforme al artículo 3 de la Ley de la Universidad Tecnológica de Parral, la "UTP", tendrá por objeto principal impartir Educación Técnica Superior, para formar Profesionistas a los que se les denominará Técnico Superior Universitario, así como Profesional Asociado, en programas de continuidad de estudios para sus egresados y para los de otras instituciones de educación superior que imparten el mismo tipo educativo, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de Licenciatura, con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos que coadyuven en la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación y la aplicación de avances científicos y tecnológicos.
- 1.3 Que la Dra. Anna Elizabeth Chávez Mata, acredita su personalidad como Rectora de la "UTP" con el nombramiento que le fue conferido por la C. Mtra. María Eugenia Campos Galván, Gobernadora Constitucional del Estado libre y Soberano de Chihuahua, signado por el secretario general de Gobierno el Lic. Cesar Gustavo Jáuregui Moreno, con fecha 03 de noviembre de 2021, manifestando en este acto bajo protesta de decir verdad, que el carácter con el que comparece no le ha sido limitado, revocado o suspendido por causa alguna, teniendo plenas facultades legales para obligar a su representada en los términos y condiciones del presente convenio.

HOJA DE FIRMAS 1/7 QUE CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACION, CELEBRADO POR COPARMEX PARRAL Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL (UTP), A LOS 29 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2025, EN EL MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA.



1.4 Que conforme al artículo 11 de la Ley de la Universidad Tecnológica de Parral, esta contará con un Rector designado por la Gobernadora del Estado, quien será el representante legal de la Institución y durará en su cargo cuatro años, pudiendo ser designado por un período similar más.

1.5 Que cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, y que señala como su domicilio legal el ubicado en Ave. Gral. Jesús Lozoya Solís Km 0.931, Col. Paseos del Almanceña C.P. 33827 Parral, Chihuahua.

1.6 Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes número UTP-111225-EE5

2. DECLARA COPARMEX A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

2.1 Que es una sociedad intermedia de empresarios coaligados y/o sindicalizados, en asociación libre, para promover el bien común, constituido bajo las Leyes Laborales, constituida el 27 de noviembre de 1998 en ejercicio del derecho de libertad de asociación profesional y sindical que consagra la Fracción XVI del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 232, 234, y demás relativos a la Ley Federal del Trabajo, con expediente sindical con el número 139 a los folios 37 del libro 1, de fecha 18 de diciembre de 1998.

2.2 Que tiene como objeto entre otros: I) Servir: a Parral y su Región, al promover la justicia y la mayor armonía en las relaciones sociales, especialmente en las obreras patronales, tanto en el ámbito interno de cada empresa, como a nivel nacional entre ambos sectores, por ser la justicia elemento fundamental del progreso y la paz social. II) Unir: Acrecentar la unión entre los empresarios de Parral y su Región sobre la base de las convicciones y compromisos comunes, para promover su participación organizada con los demás sectores, en pro de la construcción del orden social. III) Formar: Contribuir a la formación integral de los empresarios, sobre la base de sus deberes y derechos empresariales y de su doctrina social, contenida en la Declaración de Principios de la COPARMEX, procurando por medios más adecuados la realización práctica de los mismos, abocándose al estudio de los problemas socioeconómicos del país y de las soluciones más congruentes con su doctrina social, buscando en todo desarrollar mayor participación en las solución de los problemas que afectan a la comunidad, así como en el planteamiento de proposiciones que impliquen el mejoramiento social. Desarrollar el profesionalismo de la dirección de empresas

HOJA DE FIRMAS 2/7 QUE CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACION, CELEBRADO POR COPARMEX PARRAL Y LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PARRAL (UTP), A LOS 29 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2025, EN EL MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA.



en todas sus áreas y contribuir por todos los medios de la formación integral capacitación y adiestramiento de los trabajadores en la empresa. Promover inversiones privadas y públicas que convengan para el desarrollo regional. IV) Representar: la presencia pública y privada de sus agremiados ante organismos y autoridades. Actuar gestionar y declarar a nombre de sus agremiados según los problemas y circunstancias de acuerdo sus principios y finalidades. En ejercicio de su representación, promover la expedición de leyes, reglamentos, decretos y demás disposiciones legales o administrativas que se consideren necesarias y convenientes en su caso, impugnar las que fueron inconvenientes, formulando en todo caso planteamientos serios y debidamente fundados que garanticen su atendibilidad. Establecer y cultivar relaciones con instituciones afines del país o del extranjero y representar a sus agremiados en cuantos foros sea necesario. V) Defender: la libre empresa como consecuencia del sistema de libertades inherentes al hombre y promover el marco jurídico, económico y social apto para el ejercicio responsable de todas las libertades. Defender, promover y divulgar los principios de subsidiariedad y solidaridad y en consecuencia, pugnar para que el estado y las sociedades intermedias asuman el papel que les corresponde en la consecución del bien común. Defender los intereses de los empresarios y en forma específica de sus empresas agremiadas, utilizando todos sus recursos a su alcance.

2.3 Que exhibe su cédula de Registro Federal de Contribuyentes Expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito público, de la que se desprende que su clave de Registro Federal de Contribuyentes es CEH981127FN7.

2.4 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal el ubicado en calle Parque del niño, número 21, Colonia Centro, C.P. 33800 de la ciudad de Hidalgo del Parral, Chih.

2.5 Que quien en este acto funge como su representante, el C.D. Marco Loya Deister, cuenta con facultades suficientes para obligarla en los términos y condiciones del presente Convenio, como se desprende del Acuerdo de la Junta Local de conciliación y Arbitraje en la ciudad de Hidalgo de Parral, Chihuahua de fecha 16 de abril de 2025.

2.6 Que la celebración del presente Convenio no viola o incumple con disposición alguna contenida en los estatutos de su representada, así como los consagrados en los acuerdos, reglamentos, contratos o convenios celebrados con terceros en o con anterioridad a la fecha de firma del presente Convenio que involucren de cualquier forma a su representada.

HOJA DE FIRMAS 3/7 QUE CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACION, CELEBRADO POR COPARMEX PARRAL Y LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PARRAL (UTP), A LOS 29 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2025, EN EL MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA.



3.- Declaran Las Partes:

- 3.1 Leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente convenio.
- 3.2 Que por intereses y objetivos comunes tienen y por razones de su esencia y fines, estiman importante establecer formalmente medios de comunicación para promover vínculos en el marco de un Convenio General de Colaboración y apoyo, e intercambiar conocimientos y experiencias.
- 3.3 Que expuesto lo anterior, se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente instrumento legal, manifestando que en la emisión de su voluntad no media dolo, error, mala fe, o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar el mismo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

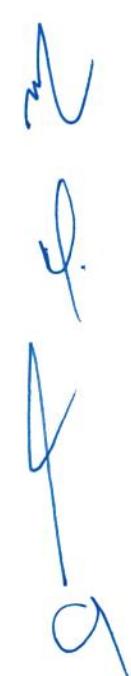
PRIMERA. Objeto: El presente convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación entre "COPARMEX PARRAL" y la "UTP" al tenor de establecer vínculos de colaboración entre ambas instituciones, con el objeto de promover el fortalecimiento y especialización de profesionistas, en cualquiera de los distintos programas académicos que ofertas la "UTP".

"COPARMEX PARRAL" dará facilidades, de acuerdo a sus posibilidades y a su entera discreción, para que los alumnos de la "UTP" realicen visitas a sus instalaciones, estadías, servicio social, cursos y/o capacitaciones, con el objeto de que estos inicien un proceso de inducción al medio empresarial para el cuál se están preparando académicamente.

SEGUNDA. La "UTP" se compromete con "COPARMEX PARRAL", a impartir estudios en relación a cualquier programa educativo que oferte, a todos aquellos dueños de las empresas afiliadas a "COPARMEX PARRAL", haciendo extensivo los efectos jurídicos de este contrato, de igual manera, aquellos colaboradores que cuenten o cumplan con los requisitos y el perfil exigidos por la "UTP", en ambos casos, lo anterior con la garantía y con el compromiso de brindar un alto grado académico dentro de su formación.

TERCERA. "COPARMEX PARRAL" podrá estar la disposición, de acuerdo a sus posibilidades y a su entera discreción, para que uno o más alumnos del último cuatrimestre tanto de Técnico Superior Universitario, así como de Ingeniería de la "UTP" realicen estadías y servicios social en sus instalaciones y con los miembros de "COPARMEX PARRAL" que sean asignados, a fin de que adquieran la práctica suficiente en las áreas de su especialidad y de esta forma facilitarle su incorporación al sector productivo.

HOJA DE FIRMAS 4/7 QUE CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACION, CELEBRADO POR COPARMEX PARRAL Y LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PARRAL (UTP), A LOS 29 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2025, EN EL MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA.



Se entiende por estadía la visita de cierto o ciertos alumnos del último cuatrimestre tanto de Técnico Superior Universitario, así como de Ingeniería por un periodo de entre trece y quince semanas como mínimo en "COPARMEX PARRAL", exclusivamente con el objeto de desarrollar un proyecto previamente definido entre ambas partes, estas condiciones serán determinadas para cada estadía en un convenio específico.

Se entiende por Servicio social, a la actividad eminentemente formativa y temporal que será obligatoria de acuerdo con lo señalado por la Ley y que desarrolla en las y los estudiantes de Educación Superior una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad. La prestación del Servicio Social será de 480 horas, en un tiempo mínimo de seis meses y no mayor de un año, conforme a la normativa aplicable en la materia

En todo momento en que alumno y/o personal de la "UTP" encuentren en las instalaciones de "COPARMEX PARRAL" deberán seguir sus políticas, normas de seguridad, higiene, reglamentos, etcétera, de acuerdo a las indicaciones de "COPARMEX PARRAL"

CUARTA. En base al desempeño de los estudiantes durante la estadía o servicio social, "COPARMEX PARRAL" podrá apoyarlos, de acuerdo a sus posibilidades y a su entera discreción, a fin de considerar si será benéfica para ambas partes su futura integración a su plata laboral.

QUINTA. A fin de garantizar la pertinencia de las carreras y sus áreas de conocimiento a las necesidades del sector productivo, la "UTP" invitará a "COPARMEX PARRAL" a participar periódicamente a la revisión de planes y programas de estudio.

SEXTA. Toda información, ya sea técnica o de cualquier otro tipo, que resulte de la ejecución del presente convenio y/o a la que se tenga acceso o conocimiento durante el desarrollo del mismo, así como los recursos materiales que se utilicen en el desarrollo del mismo, así como los recursos materiales que se utilicen en el desarrollo del programa, recibirán un trato estrictamente confidencial. Dicha confidencialidad deberá ser conservada aun después de la terminación del presente convenio.

Las partes acuerdan que la titularidad de los derechos de autor de los materiales que se elaboren como resultado de las actividades de las partes y los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención, o registro de modelo etc.) que llegaren a generarse en la realización de las investigaciones y estudios a que se refiere el presente convenio, le corresponderán al autor del mismo, debiendo hacerse mención y el trámite legal correspondiente.

SÉPTIMA. Las partes convienen en que será materia de acuerdos específicos, cualquier plan de trabajo o proyectos tecnológicos que se derive del objeto de este convenio y para su validez podrán ser suscritos por los representantes debidamente autorizados de ambas partes.

HOJA DE FIRMAS 5/7 QUE CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACION, CELEBRADO POR COPARMEX PARRAL Y LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA DE PARRAL (UTP), A LOS 29 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2025, EN EL MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA.



OCTAVA. Las partes expresamente reconocen y acuerdan que el objetivo principal del presente convenio entre la "UTP" y "COPARMEX PARRAL" no consiste en la prestación de un servicio personal subordinado por parte de alumnos y/o personal de la "UTP", sino exclusivamente en la realización de visitas a sus instalaciones, estadías, servicio social, cursos y/o capacitaciones, con el objeto de que estos inicien un proceso de inducción al medio empresarial para el cuál se están preparando académicamente.

Los alumnos, profesores y demás personal que por parte de la "UTP" participen en el programa de estadías y/o de cualquier otra manera en el desarrollo de actividades bajo el presente convenio, no tendrá relación alguna de carácter laboral con "COPARMEX PARRAL", por lo que la "UTP" se obliga a liberar a "COPARMEX PARRAL" de cualquier responsabilidad, a defenderla y mantenerla a salvo en caso de cualquier demanda o reclamación al respecto. De manera recíproca, el personal que "COPARMEX PARRAL" designe para los efectos de este convenio no tendrá tampoco ninguna relación laboral con la "UTP", por lo que "COPARMEX PARRAL" y la "UTP" asumen sus respectivas responsabilidades y, por consiguiente, quedan liberadas en tal sentido de cualquier obligación de la otra parte que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

NOVENA. La "UTP" se obliga a que cada uno de los alumnos y personal que participe en el desarrollo de este convenio, cuente con seguro médico que cubra cualquier enfermedad o accidente derivado de las funciones del alumno o personal de la "UTP" que acuda a las instalaciones de "COPARMEX PARRAL", ya que "COPARMEX PARRAL" no es ni será responsable de los mismos. La "UTP" deberá entregar copia de la póliza de seguro estudiantil vigente, que ampara gastos médicos, de invalidez y vida, con cobertura nacional. Los estudiantes deberán presentar una copia de su seguro médico al ingresar a las instalaciones de "COPARMEX PARRAL". En todo caso, la "UTP" se obliga a liberar de cualquier responsabilidad y a defender y mantener a salvo a "COPARMEX PARRAL" de cualquier reclamo por enfermedad o accidente derivado de las funciones del alumno o personal de la "UTP" que acuda a las instalaciones de "COPARMEX PARRAL".

DÉCIMA. En caso de que "COPARMEX PARRAL" decida otorgar una aportación económica con motivo de las estadías y/o servicio social, dicha cantidad será entregada directamente al alumno o alumna, y los términos correspondientes serán establecidos entre este y "COPARMEX PARRAL", sin que la "UTP" tenga intervención alguna.

DÉCIMA PRIMERA. El presente convenio podrá ser revisado, previa solicitud de cualquiera de las partes formuladas con treinta días de anticipación, pero las modificaciones que al efecto se acuerden, serán válidas siempre y cuando se hagan por escrito, y sean firmadas por los representantes debidamente autorizados de ambas partes.

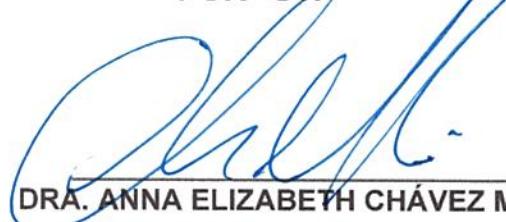
HOJA DE FIRMAS 6/7 QUE CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACION, CELEBRADO POR COPARMEX PARRAL Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PARRAL (UTP), A LOS 29 DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2025, EN EL MUNICIPIO DE HIDALGO DEL PARRAL, CHIHUAHUA.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su duración será indefinida. Sin embargo, cada una de las partes tiene derecho a darlo por terminado para lo cual la parte que desee terminarlo deberá comunicar mediante previo aviso por escrito a la otra parte de su decisión de darlo por terminado con treinta días naturales de anticipación a la fecha efectiva de terminación; lo anterior será sin perjuicio de que subsistan las obligaciones ya contraídas hasta la terminación del correspondiente periodo establecido, así como la duración de la estadía que ya se encuentre en desarrollo, en su caso, a menos que "COPARMEX PARRAL" disponga que las actividades que se encuentren en desarrollo terminen igualmente en la fecha efectiva de terminación de conformidad con lo dispuesto por la presente clausula.

DÉCIMA TERCERA. Interpretación y jurisdicción: Para cualquier cuestión no prevista o duda en la interpretación del presente convenio, "Las Partes" lo resolverán de común acuerdo. En caso de controversia en la interpretación y cumplimiento del presente convenio "Las Partes" se sujetan expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Locales de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiere corresponderles en virtud de sus domicilios presentes o futuros.

El presente convenio es firmado por duplicado por ambas partes en Hidalgo del Parral Chihuahua, el día 29 del mes octubre de 2025 quienes se manifiestan sabedores del contenido y fuerza legal del mismo, ratificando su deseo de obligarse en los términos ya establecidos.

POR "UTP"



DRA. ANNA ELIZABETH CHÁVEZ MATA
RECTORA DE LA UNIVERSIDAD
TECNOLÓGICA DE PARRAL

TESTIGO



M.C. CYNTIA GUTIÉRREZ CORONA
DIRECTORA DE VINCULACIÓN
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA
DE PARRAL

POR "COPARMEX PARRAL"



C.D. MARCO LOYA DEISTER
PRESIDENTE DEL CENTRO EMPRESARIAL
DE HIDALGO. DEL PARRAL A.P.

TESTIGO



LIC. MARÍA SOLEDAD
HERNANDEZ QUIÑONEZ
ADMINISTRADORA DEL CENTRO
EMPRESARIAL DE HIDALGO.
DEL PARRAL A.P.